DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PRECIOS REFERENCIALES.

Conforme a las disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Fecha: Abril del 2022
Ref.: Llamado a **"Servicios de Consultoría para Asesoría Administrativa en Procesos de Contrataciones"**
ID N° 412.627

Visto: Lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con relación a la elaboración de precios de referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones reguladas por la Ley Nº 2051/03: **las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones**:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general, para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, etc.,

2. Precios publicados por Cámaras, Organizaciones, Instituciones, Organismos del sector Público o Privado, Nacional o Internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,

3. Precios adjudicados por la propia Convocante o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas,

4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo; o

• Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación, no resulte posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalla la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

• A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el

correspondiente Dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionadas.

Considerando: Que, el artículo 3°, inciso X), de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley n° 3439/07, que establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre contratación pública deban observar los Organismos, las Entidades y las Municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento.

Qué, el artículo 4 de la Ley n° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" que establece los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
Qué, el artículo 15 de la Ley n° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las convocantes deberán considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Metodología Utilizada

Esta **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN** en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones, con relación al mecanismo de obtención de los precios referenciales, expresa cuanto sigue:
Que, el área responsable del llamado requerido ha presentado las especificaciones técnicas, documentos e información pertinente para el inicio del llamado de referencia, anexando a dicho pedido documentos respaldatorios del mecanismo utilizado para la obtención de los precios referenciales.

Qué los precios seleccionados corresponden a servicios con características similares a lo solicitado por esta convocante.

Qué, esta **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN** ha tenido como metodología para la elaboración de los precios referenciales basado en el **PROMEDIO** obtenido de las **COMBINACIONES** de los precios de anteriores adjudicaciones (contrato) obtenidas de datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas con presupuesto de una empresa, lo cual puede apreciarse en el cuadro que se desglosa a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN	RUC	ID N°	FORMA DE PAGO	PRECIO UNITARIO
1	CONSULTORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA PLURIANUAL	CM3	80080318-3	393.225	MENSUAL	48.000.000
2	SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ASESORIA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS	ELECE CONSULTORA PARAGUAYA S.A	80115278-0	399.881	MENSUAL	30.000.000
3	PRESUPUESTO SOLICITADO	TANSUL CONSULTORES	80114008-0	N/A	MENSUAL	42.000.000

En conclusión, el precio promedio arroja la suma de 40.000.000 Gs. por mes que considerando servicio que será solicitado asciende a la suma de Gs. 200.000.000, no obstante, en consideración a los reportes del Banco Central del Paraguay (BCP), la inflación de los primeros meses del año 2022, la inflación interanual se ubicó en 7,9%, resultado superior a la tasa registrada en el 2021 tanto al cierre como al inicio de año. Que igualmente el aumento general de los precios de alquileres, combustible, dólar entre otros que indirectamente afectan a los precios generales del mercado, nos lleva a considerar como valor razonable el monto mensual de Gs.40.000.000.

Por lo expuesto, se emite el presente dictamen, considerando haber cumplido con las disposiciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con relación al mecanismo para la obtención de precios referenciales de los distintos llamados de los Organismos, Entidades y Municipalidades, anexando los documentos respaldatorios del caso.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CONTRATACIONES

LIC. ANDRÉS BENÍTEZ TORRES
Director de Contrataciones
Ministerio de Agricultura y Ganadería

CONTRATO N° 03/2021

CONTRATO DE "CONSULTORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA" PLURIANUAL-ID 393.225.

Entre la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**, domiciliada en Ramal Capiatá- Areguá km 24, Costa Fleitas representada para este acto por el Gobernador **Hugo Javier González**, con Cédula de Identidad N° 1.045.980, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **CM3 CONSULTORES ASOCIADOS con RUC N° 80080318-3** domiciliada en Alejo García N° 1396 esq. Cap. Gwynn, Asunción, República del Paraguay representada para este actor por el **Abog. Jorge Zarate Leiva**, con C.I N° 1.744.334, denominada en adelante LA CONSULTORA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato denominado **"CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Contrato establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado denominado **CONTRATO DE CONSULTORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA"-PLURIANUAL ID N° 393.225**

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato;

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c) La oferta de firma CONSULTORA;

d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(e) Las garantías.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Rubro 260, FF 30 para el ejercicio 2021 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con él N. **ID N° 393.225-**

Las partidas presupuestarias a ser afectadas al ejercicio fiscal 2.022, se encuentran sujetas a la aprobación de la Ley correspondiente.

CM3 CONSULTORES ASOCIADOS
RUC: 80080318-3

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2021 **"CONSULTORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA" PLURIANUAL-ID N° 393.225,** convocado por la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL.

La adjudicación fue realizada conforme a la Resolución GDC N°3067/21de fecha 29 de abril del 2021.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

N°	Cod. Catal.	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	P. Unit. Gs (Iva Incluido.)	P. Total Gs (Iva Incluido)
1	80101507	Consultoría Jurídico Administrativa	12	Gs	48.000.000	576.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 576.000.000 (Guaraníes Quinientos Setenta y Seis Millones).-
La CONSULTORA se compromete a prestar sus servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar a la Consultora como contrapartida de la prestación de sus servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
La Consultora "CM3 Consultores" se compromete a prestar sus servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar a la consultora como contrapartida de la prestación de sus servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
El monto total señalado, es para el pago de los 4 (cuatro) consultores que conforman la oferta presentada, de acuerdo a las asignaciones de montos de cada uno, que conforman la oferta adjudicada. Para los pagos se deberá presentar una sola factura de la consultora CM3 Consultores asociados a la institución, debiendo los consultores a su vez emitir facturas legales mensuales a nombre de la consultora adjudicada.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La prestación de los Servicios comenzará desde la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato. El plazo será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
Los servicios serán prestados conforme a lo establecido en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Asesoría Jurídica de la Gobernación del Departamento Central.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA CONSULTORA deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, un *Seguro De Responsabilidad Profesional* bajo la siguiente forma: Garantía Bancaria y/o póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.
La falta de constitución y entrega oportuna del seguro y/o garantía bancaria será causal de rescisión del contrato por causa imputable a la consultora, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.
El *Seguro De Responsabilidad Profesional* [illegible] efectivo si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable a LA CONSULTORA, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.

La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional será hasta 30 días posteriores a la fecha de ejecución total del contrato.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado un monto equivalente a la Garantía de Cumplimiento Profesional, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inciso d) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato por aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP, a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.
El adjudicado deberá, en el plazo de (15) días calendarios desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el Marco de la Ley N° 6355/19.
Enel mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la Convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, [illegible] establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CONSULTORES ASOCIADOS
RUC: 80080318-3

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se [illegible] ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Areguá, República del Paraguay al día 30 de Abril del 2021

Gobernador
HUGO JAVIER GONZALEZ
CONTRATANTE

LA CONSULTORA
CONSULTORES ASOCIADOS
RUC: 80180318-3

REPUBLICA DEL PARAGUAY

CONTRATO MAG Nº 32 /2021

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ASESORIA EN CONTRATACIONES PUBLICAS
ID N° 399.881

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General Interino de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 9131 de fecha 28 de junio de 2018, con Cédula de Identidad N° 965.696, denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la Firma **ELECE CONSULTORA PARAGUAYA S.A.** con RUC N° 800115278-0 con domicilio en Bruselas 2039 c/ Bélgica, de la Ciudad de Asunción Paraguay, representada para este acto por el Señor **LILIAN PATRICIA CAÑETE MARECOS** con C.I. N° 1.632.156, en su carácter de Representante Legal denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE" acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ASESORIA EN CONTRATACIONES PUBLICAS,** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

. El presente contrato tiene por objeto la prestación de Servicios de Consultoría para Asesoría en Contrataciones Públicas

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General Interino
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ADICIONALES

Los documentos adicionales del Contrato son: No Aplica

CLÁUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 399.881

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N°02/2021 **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ASESORIA EN CONTRATACIONES PUBLICAS,**" -ID N° 399.881, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo Nº 1142 de fecha 2 de agosto de 2021.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Item/lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Monto total
1	1	Consultoría en Contrataciones Públicas	No Aplica	No aplica	Mes	5	30.000.000	150.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs.150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones) IVA incluido

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del mismo. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato será desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General Interino
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas de la Carta de Invitación.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del presente contrato estará a cargo de la Unidad Operativa de Contrataciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El seguro de responsabilidad profesional se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el PBC. Superado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en la Carta de Invitación.

GREGORIO ALEJO LEZCANO
Director General Interino
de Administración y Finanza
Ministerio de Agricultura y Gana

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de (15) quince días calendario desde que se concrete el presente Contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 – DJBR.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay a los 10 días del mes de Agosto del año 2021.

LILIAN PATRICIA CAÑETE MARECOS
Señora
PROVEEDOR

ABG GREGORIO LEZCANO
DIRECTOR GENERAL
POR LA CONTRATANTE

Misión: Contribuir al Desarrollo Agrario Sostenible y Competitivo del país, a través de una gestión Institucional realizada por personas motivadas.

Señores:

TANSUL CONSULTORES
tansulconsultores@gmail.com

Me dirijo a ustedes, en el marco de la Resolución **DNCP N° 1890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/03.**

En tal sentido, solicitamos a su empresa la cotización de precios referenciales (costo mensual) para el Servicio de Consultoría Administrativa, conforme a los términos de referencia.

Se aclara que dicha cotización no genera ningún compromiso de contratación con la Institución.

En la espera de contar con lo solicitado, me despido de usted muy atentamente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

LIC. ANDRÉS BENÍTEZ TORRES
Director de Contrataciones
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Visión: Institución moderna que lidera el sector agrario del país.

Gmail

Dirección de Contrataciones MAG <uocmag2017@gmail.com>

Solicitud de pedido de Estimación de Costos

2 mensajes

Dirección de Contrataciones MAG <uocmag2017@gmail.com> 8 de marzo de 2022, 9:00
Para: tansulconsultores@gmail.com

Señores

TANSUL CONSULTORES

Me dirijo a ustedes, en el marco de la Resolución **DNCP N° 1890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/03.**

En tal sentido, solicitamos a su empresa la cotización de precios referenciales (costo mensual) para el Servicio de Consultoría Administrativa, conforme a los términos de referencia.

Se aclara que dicha cotización no genera ningún compromiso de contratación con la Institución.

En la espera de contar con lo solicitado, me despido de usted muy atentamente.

LIC. ANDRÉS BENÍTEZ TORRES
Director de Contrataciones
Ministerio de Agricultura y Ganadería

SOLICITUD DE ESTIMACIÓN DE COSTOS.pdf
395K

Gmail

Dirección de Contrataciones MAG <uocmag2017@gmail.com>

Solicitud de pedido de Estimación de Costos

TANSUL Consultores <tansulconsultores@gmail.com> 4 de abril de 2022, 15:04
Para: Dirección de Contrataciones MAG <uocmag2017@gmail.com>

SEÑORES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
PRESENTE:

En referencia a la solicitud realizada y luego de analizar los términos de referencia, se remite la siguiente cotización:

Ítem	Descripción del Servicio	Precio Mensual
1	Servicio de Consultoría Administrativa	42.000.000

Atte.

TANSUL CONSULTORES